

Enq[ue] la Ciudad de Sevilla que la Caua fi
nal p[er] que la Escuro lo fue Caris
fara a lo p[er]encia de m[er]caderes y b[er]o
que de otro modo no habia en la Escuro
ningun subvencio p[er]ido de otro m[er]c
rio que de lo de Bara por de la Escuro
20, por las demas razones que
Contraria a las Antecedentes Separa
ciones, a lo que Concurren las Continuo
de Echo de la que venomina parte
de Cuba en que fize el Conuincio de
Satisfacer tan poco lo fize que de
vire y bueno haues de m[er]caderes no haues
de Satisfacer las Calidades de lo
Contraria en la Referida Contraria
en numero especie de Bondad Qua
lidad de Seruente no fize ni fizado ni
de peso Correspondiente prouto que
vire ofreciendo a me no precio de
Nuevo Contrato con lo que mas de lo
robora quedar invalido el primero
Contrario de proprio Echo de la Referida
Todo lo que Contrarye Mayor fin
mero y total Seguridad para que lo
de Ciudad subvire Luedado como se
Manifesto en el principio Radicado
en sus primeros dias facultad libre

